



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral ..... 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena	<b>INSERCCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION:</b> EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 50 pesetas      —:      De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1985</b>	<b>Viernes 5 de julio</b>	<b>Número 151</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Ramón Fernández Agra, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 397 de 1984, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos los precedentes autos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido, digo los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 397 de 1984, tramitados a instancia de don Tomás Berruero Quintanilla, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la casa señalada con los números 26 y 28 de la Avda. Eladio Perlado, contra don Miguel Peña de las Heras, don Julián Alonso García y doña Rafaela García, que por su incomparecencia en autos están declarados en rebeldía y don Aquilino Peña Bujedo, representado por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, sobre reclamación de cantidad, cuantía 112.500 pesetas en un procedimiento declarativo ordinario de menor cuantía.»

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de la casa señalada con los números 26 y 28 de la Avenida Eladio Perlado contra don Miguel Peña de las Heras, don Aquilino Peña Bujedo, don Julián Alonso García y doña Rafaela García por falta de legitimación pasiva, sin especial imposición de costas. Notifíquese esta resolución a los demandados declarados en rebeldía en la forma dispuesta por la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Manuel Martínez Illade. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — Ramón Fernández. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía en estos autos, expido el presente que firmo en Burgos, a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Ramón Fernández Agra.

5601.—5.835,00

Don Ramón Fernández Agra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue juicio ejecutivo número 18 de 1985 a instancia de Cristalerías del Norte, S. A., representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendida por el letrado don José Luis Martín Palacín, contra don Javier

Blanco Medina, con domicilio en calle Burgense, núm. 20, 2.º B de Burgos, y en situación judicial de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y en dichos autos se ha dictado la resolución siguiente:

«Providencia Juez señor Martínez Illade. — Burgos, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Dada cuenta: El anterior escrito del Procurador señor Juan Cobo de Guzmán Ayllón, únase a los presentes autos y como se solicita y siendo firme la sentencia dictada en este procedimiento, procédase a su ejecución. Líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Burgos, a fin de que expida y remita al Juzgado certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallan libres de cargas. Requierase al deudor, para que dentro del término de seis días, presente en Secretaría, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo los apercibimientos legales en caso contrario, y toda vez que el demandado está declarado en rebeldía requierasele por medio de edictos que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia. Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> doy fe. — M. Firmado: José Manuel Martínez. — Ante mí: Ramón Fernández (firmado).»

Y para que conste, sirva de requerimiento en forma al demandado, Javier Blanco Medina y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo en Burgos, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Ramón Fernández Agra.

5602.—4.495,00

Don Ramón Fernández Agra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 107/85 a instancia de Stmobel, S. A., contra don Félix Iriarte Gómez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Encabezamiento.** — En la ciudad de Burgos, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, demandante Stmobel, S. A., representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Miguel Angel Herrera Arnáiz; y de otra como demandado don Félix Iriarte Gómez, cafetería Dumbo, Paseo del Espolón, que por su incomparecencia en autos ha sido declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad, cuantía 859.221 pesetas.

**Fallo:** Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando seguir la misma adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del demandado don Félix Iriarte Gómez, Cafetería Dumbo, de Burgos, con domicilio en Paseo del Espolón, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Stmobel, S. A., de la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco mil pesetas (655.000 ptas.) de principal, más cuatro mil doscientas veintiuna pesetas (4.221 ptas.) de gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos, hasta que esta sentencia sea totalmente ejecutada y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago, que, preceptivamente, se imponen al demandado. Dada su rebeldía, notifíquese esta sentencia en estrados del Juzgado y personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma dispuesta en la Ley Procesal Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Manuel Martínez Illade.»

Lo transcrito concuerda fiel y exactamente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en Burgos, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Ramón Fernández Agra.

5446.—5.895,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de demanda de divorcio número 592 de 1984, seguidos a instancia de doña María Teresa García Cuesta, contra don Jacinto Carvajal Moreno, de Jaén, hoy en ignorado paradero, se emplaza a dicho demandado por medio de la presente para que en término de veinte días comparezca en autos, por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Se hace constar que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en Secretaría del Juzgado a su disposición, donde pueden recogerlos en días y horas hábiles.

Burgos, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

### Juzgado de Distrito número tres

#### *Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos, en resolución de esta fecha librada en el juicio de faltas seguido con el número 1.824 de 1984, sobre imprudencia con daños contra Lothar Zenge, mayor de edad, con último domicilio conocido del mismo en Gladbeck Kreis Reckyinghaus en la calle Bursche, núm. 73, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber al mismo que la tasación de costas practicada en los autos y que arroja un total de 45.885 pesetas ha sido aprobada, requiriéndole para que dentro del término de diez días la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe. Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Policía Judicial para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho penado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Lothar Zenge, expido la presente en Burgos a diecinueve de junio de 1985. — El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

#### *Cédula de notificación*

En autos número 222/85 de los de la Magistratura de Trabajo núm. tres de Valladolid, seguidos a instancia de don Ricardo Brezmes García, contra Comercial de Electrodomésticos, T. V., S. A., en reclamación de despido, ha recaído sentencia número 264/85, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimo la demanda formulada por Ricardo Brezmes García declarando nulo su despido y condenando a la empresa Comercial Electrodomésticos, T. V., S. A. (CETELSA), a que readmita inmediatamente al actor en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el 14 de marzo de 1985 hasta aquél en que la readmisión tenga lugar. Se previene a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la sentencia. Si fuese la empresa la recurrente tendrá que exhibir, al tiempo de anunciar al recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la c/c. núm. 8785, abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena o prestar aval bancario por igual cuantía. Igualmente deberá consignar la cantidad de 2.500 pesetas en la c/c. núm. 3460/02186-5 «Recurso de Suplicación» en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, Sucursal de Valladolid.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Comercial de Electrodomésticos, T. V., S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle San Bruno, núm. 10, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

Don Manuel Mateo Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en autos de ejecución forzosa núm. 151/84, seguida a instancia de Francisco Amo del Olmo y treinta más contra Cerámicas del Pisuerga, S. A., por un importe de 54.505.107 pesetas de principal y otras 8.300.000 pesetas de costas provisionales calculadas, se ha acordado, por

providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces y término de veinte días, los siguientes bienes propiedad de la deudora ejecutante, cuyo avalúo es el que se indica:

1. — 10 cintas de distintas medidas, transportadoras, 900.000 pesetas.
2. — Cepilladora 700 × 500, con motores, valorada en 175.000 pesetas.
3. — Laminador de 700 × 500, estriado, con motor, 30 CV, 100.000 pesetas.
4. — 2 tolvas de 36 m.<sup>3</sup> cada una, valoradas en 550.000 pesetas.
5. — Alimentador n.º 1 de 5,5; 1,4; 0,7, 500.000 pesetas.
6. — Alimentador n.º 2, de 5,5; 1,4; 0,7, 500.000 pesetas.
7. — Amasadora n.º 6, de 2,85 × 93 filtro con motor 60 CV., 600.000 pesetas.
8. — Laminador de 800 × 600, con motor de 80 CV., 750, 400.000 pesetas.
9. — Galletera Fernández PVa-600, con acoplamiento motor de 200 CV., 2.500.000 pesetas.
10. — Bomba de Vacío Pistón de 100 m.<sup>3</sup>, 25.000 pesetas.
11. — Cargador automático hueco y macizo (doble), 3.000.000 pesetas.
12. — Rectificadora Verde S-6404, 120.000 pesetas.
13. — Quemador Ocosá AM-120, con motor 4 CV. y hornillo alargador n.º 3 Mugarza, 85.000 pesetas.
14. — Dos nodrizas de 1.000 litros bombas y 5 motobombas de trasiego de fuel-oil, 70.000 pesetas.
15. — 14 puertas metálicas de 2 × 2, 60.000 pesetas.
16. — 33 quemadores Bernini, 500.000 pesetas.
17. — Recuperador de Calor con ventilador Roca y 25 CV., 300.000 pesetas.
18. — 5 quemadores para sólidos, 1.500.000 pesetas.
19. — Transformador de 500 K., 500.000 pesetas.
20. — Cuadro maniobra y repuestos, 1.500.000 pesetas.
21. — Correas, rodamientos, lubricantes y repuestos varios, valorados en 100.000 pesetas.
22. — Calculadora Olivetti, 20.000 pesetas.
23. — 5 motobombas de presión de fuel, 50.000 pesetas.
24. — Una bomba de mano de extracción de gas-oil, 5.000 pesetas.
25. — Calentador de agua de 100 litros, 30.000 pesetas.
26. — Un equipo de pirometría, 1.300.000 pesetas.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta magistratura en los días y horas que se dicen:

- 1.ª Subasta: Diecisiete de septiembre y hora de las doce.
- 2.ª Subasta: Ocho de octubre y hora de las doce.
- 3.ª Subasta: Veintinueve de octubre y hora de las doce.

Las condiciones de las mismas son las siguientes:

- 1.ª — Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 por 100 del valor del tipo de la subasta.
- 2.ª — Desde el anuncio de la misma hasta su celebración se podrá hacer posturas, por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe correspondiente para tomar parte en la subasta o acompañar resguardo de haberlo hecho en la C.A.M. de Burgos, cuenta n.º 94-2.
- 3.ª — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.
- 4.ª — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supraescrita con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.
- 5.ª — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a diecisiete de junio de 1985. — La Secretaria (ilegible).

5473.—9.885,00

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Dirección Provincial

Con fecha 4 de junio de 1985 la Ilma. Sra. Directora General de la Energía, visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, a

instancia de la compañía Iberduero, S. A., y cumplidos los trámites reglamentarios vigentes ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., el establecimiento de los enlaces provisionados a 220 KV. de tensión de la línea eléctrica Barcina del Barco-La Serna desde los apoyos números 35 y 36 con la línea Puentelarrá-Villimar y desde el apoyo 220 con la línea Logroño-Quel y declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Burgos, 24 de junio de 1985. — El Director Provincial Acctal., Justo de la Riva Marín.

5633.—2.310,00

### Dirección General de la Energía

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV., de entrada y salida en Villimar, de la línea Villalbilla-Puentelarrá, en la provincia de Burgos, solicitada por Iberduero, S. A., y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, S.A., con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2629/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV. de entrada y salida en la subestación de Villimar, de la línea a igual tensión Villalbilla-Puentelarrá. Será un simple circuito, con conductores, en disposición dúplex, de aluminio-acero de 546 mm.<sup>2</sup> de sección total, torres metálicas y aisladores de vidrio. La longitud será de 72 metros desde la línea Villalbilla-Puentelarrá hasta la subestación de Villimar y 84 metros desde ésta a la mencionada línea, afectando el trazado en su totalidad a la provincia de Burgos.

La finalidad en el desdoblamiento de la línea Villalbilla-Puentelarrá, alimentando la subestación de Villimar, fundamental para satisfacer la creciente demanda de energía eléctrica de una zona en gran expansión como es el área norte de Burgos capital.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 4 de junio de 1985. — La Directora General, Carmen Mestre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

### INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Mambrillas de Lara (Burgos) el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en uso de las facultades concedidas en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto, el Ayuntamiento de Mambrillas de Lara tiene expuesto los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 24 de junio de 1985. — El Ing.<sup>o</sup> Jefe Provincial, Miguel Angel Hosta Sicilia.

#### Ayuntamiento de Abajas

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 20 de abril de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
1. Remuneraciones del personal, 207.592 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 596.728 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, pesetas 500.

- B) Operaciones de capital
6. Inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 1.851.098 pesetas.

#### Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos, 230.820 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 35.278 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 225.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, pesetas 220.000.
  5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.160.000.

Total del presupuesto preventivo, 1.851.098 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Abajas, 27 de junio de 1985. — El Alcalde, C. Delgado.

#### Ayuntamiento de Cabia

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 14 de abril de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
1. Remuneraciones del personal, 1.017.558 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.382.720 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 60.500.

- B) Operaciones de capital
7. Transferencias de capital, pesetas 45.058.

Total del presupuesto preventivo: 4.505.836 pesetas.

#### Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos, 825.406 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 238.430 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 391.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, pesetas 860.000.
  5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.191.000.
- Total del presupuesto preventivo, 4.505.836 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Cabia, 25 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Espinosa del Camino

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 21 de mayo de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
1. Remuneraciones del personal, 174.560 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 435.340 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, pesetas 25.100.

Total del presupuesto preventivo: 635.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos, 140.300 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 10.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 5.100 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 260.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 219.600.

Total del presupuesto preventivo, 635.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Espinosa del Camino, 21 de junio de 1985. — El Alcalde, Restituto Busto.

### Ayuntamiento de Valle de Oca

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 20 de mayo de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### *Estado de gastos*

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 680.276 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 524.224 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 250.500.

Total del presupuesto preventivo: 1.455.000 pesetas.

#### *Estado de ingresos*

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 439.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 28.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 810.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 175.000.

Total del presupuesto preventivo, 1.455.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Valle de Oca, 21 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 20 de mayo de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### *Estado de gastos*

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 775.769 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.768.731 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 30.500.

Total del presupuesto preventivo: 2.575.000 pesetas.

#### *Estado de ingresos*

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 717.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 97.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 361.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.100.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 300.000.

Total del presupuesto preventivo, 2.575.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Villafranca Montes de Oca, 21 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Villambistia

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamen-

tario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 21 de mayo de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### *Estado de gastos*

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 357.732 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.254.768 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 37.500.

Total del presupuesto preventivo: 1.650.000 pesetas.

#### *Estado de ingresos*

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 299.100 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 17.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.900 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 500.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 831.000.

Total del presupuesto preventivo, 1.650.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Villambistia, 21 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Orbaneja Río Pico

Habiéndose producido un error en el «B. O.» de la provincia de Burgos n.º 136, del día 17 de junio de 1985, en la publicación del anuncio de la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Ordinario de esta localidad, para el ejercicio de 1985, una vez subsanado dicho error, donde dice 225.000 pesetas, del capítulo 5.º Ingresos patrimoniales, debe decir 325.000 pesetas, que es la cantidad correcta, una vez subsanado el error observado, por esta corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas interesadas.

Orbaneja Río Pico, 27 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Aprobado por este Ayuntamiento la memoria valorada para pavimentación de calles de esta localidad, con un presupuesto de ejecución de obra de un millón seiscientos sesenta y siete mil pesetas (1.667.000 ptas.), queda expuesto al público por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones y ser examinados por quien lo estime conveniente.

Valles de Palenzuela, 24 de junio de 1985. — El Alcalde, Antonio López.

### Ayuntamiento de Barrios de Colina

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 11 de mayo de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 197.566 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 399.104 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 300.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 6.030 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 603.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 215.500 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 35.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 300.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 50.000.

Total del presupuesto preventivo, 603.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Barrios de Colina, 28 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 11 de mayo de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 164.132 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 167.218 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 300.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 3.350 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 335.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 180.200 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 10.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.550 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 100.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 41.250.

Total del presupuesto preventivo, 335.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Fresno de Rodilla, 28 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Junta Vecinal de San Llorente de la Vega

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 18 de junio de 1985, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En San Llorente de la Vega, a 20 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 3 de mayo de 1985, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días

hábiles plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radicadas o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Peral de Arlanza, a 21 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 1985 acordó por unanimidad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 156 del Real Decreto 3250/1976, apartado e), contratar una operación de tesorería, en su modalidad de contrato de anticipo de ingresos con la Caja de Cooperación y Crédito de la Excelentísima Diputación Provincial, con destino a la financiación del presupuesto de Inversiones de 1985, con las siguientes características:

Cantidad contratada: 4.000.000 de pesetas.

Interés: El del Banco de España.

Plazo de amortización: 31 de diciembre de 1985.

Garantía: Subvención para la construcción del edificio en la calle Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 170 del Real Decreto 3250/1976, se expone al público, dicho acuerdo, por espacio de

quince días a efectos de reclamaciones.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 26 de junio de 1985. — El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

### Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Por los señores que a continuación se relacionan se ha solicitado de este Ayuntamiento, la correspondiente legalización de las explotaciones ganaderas que a continuación se especifican, todas ellas dentro de este municipio.

Don Francisco Javier Ruiz Díez, explotación porcina de cría, en la calle La Fuente.

Don Santiago García de Lomana Ortiz, ganado porcino de cría, en la calle El Olivo.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» para que quienes se consideren afectados por estas explotaciones, puedan hacer las observaciones que consideren oportunas.

Los expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Teba, 19 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

5721.—2.115,00

### Recaudación de Tributos del Estado. — Primera Zona de Burgos capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributo del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en la oficina de Recaudación de su cargo, se sigue expediente administrativo de apremio a don José Vera Casagualda, por sus débitos al Tesoro Público por el concepto de contribución urbana del año 1984, que asciende a cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesetas (56.857 ptas.) de principal.

Considerando que la finca a que corresponde citada contribución es la de la calle Villafranca, núm. 19, inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don Adolfo Areizaga Iglesias y esposa, doña María del Pilar Bañuelos Fournier, y don José Antonio Fandos Martín y esposa, doña María Nieves

Barriuso Gutiez, para sus sociedades conyugales por mitad indivisa, y...

Resultando: Que hasta el momento no ha sido satisfecha expresada deuda, al amparo de lo que establece el artículo 124/f, del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto número 3.154/1968, de 14 de noviembre; se requiere a los titulares registrales citados para que en el término de diez días hagan efectiva expresada deuda, con la advertencia de que si dejaran transcurrir señalado plazo sin haberla satisfecha será diligenciado el expediente con propuesta al señor Tesorero de la Delegación de Hacienda, para que dicte providencia contra citados titulares registrales.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ante el señor Tesorero de Hacienda de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento de cobro, salvo en las condiciones y con los requisitos recogidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 27 de junio de 1985. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributo del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de Tributos del Estado de su cargo, contra Hr. de Magdalena del Val Moral, por sus débitos para con la Hacienda Pública, por el concepto de contribución rústica, por un importe total en este momento de tres mil setecientos catorce pesetas (3.714 pesetas) ha sido dictada con esta fecha, la siguiente:

«Providencia. — Notificados a Hr. Magdalena Val Moral, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.»

En virtud de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble considerado como de

su propiedad que seguidamente se describe:

Finca, sita en el término denominado «La Canaleja», en el término municipal de Burgos, con las siguientes características: Superficie, 53 áreas, 38 centiáreas, de cereal secano de 3.ª clase y una base imponible de 2.936 pesetas. Linda: Norte, erial del Ayuntamiento; Sur, carretera de Burgos a Cardeñadizo; Este, Daniel Arribas, y Oeste, Manuel Moral Moral y Manuel Pérez González.

Débitos: Contribución rústica de los años 1983 y 1984.

Descubiertos: 2.928 pesetas de principal; más 586 pesetas de recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago; más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestadas en 10.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos, en el plazo de ocho días, sabiendo que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por el presente anuncio a los deudores Hr. Magdalena del Val Moral, a los terceros poseedores si los hubiera, así como a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si existieran y a todas aquellas personas a las que de algún modo pudiera afectar el embargo practicado, con la advertencia a todas ellas de que pueden nombrar Perito Tasador que inter venga en la valoración del inmueble que se embarga, en el plazo de quince días, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta Recaudación.

Burgos, a 1 de julio de 1985. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Villariego

Habiendo quedado desierta las dos subastas de enajenación de la casa-escuela de 248 metros cuadrados (doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados), sita en la calle Rodríguez de Valcárcel, número 16, del municipio de Villariego, se anuncia

la tercera con las siguientes condiciones:

Tasación: 1.000.000 de pesetas (un millón).

Fianza provisional: 2 por 100 del precio de tasación; la definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

Forma de pago: Al contado dentro de los 20 días siguientes a la adjudicación.

Pliego de condiciones: Podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en días de oficina.

Plicas: Se presentarán en el Ayuntamiento hasta el día 24 de julio y la apertura de las mismas tendrá lugar el mencionado día a las doce horas; la presentación de plicas será hasta las once cincuenta y cinco horas del citado día.

#### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, estado ....., de profesión ....., vecino de ....., con D.N.I. ...., con domicilio en ....., en nombre propio o en representación de ....., enterado del pliego de condiciones que han de regir la subasta ofrece por la finca, sita en la calle Rodríguez de Valcárcel la cantidad ..... (en letra y número).

Fecha y firma.

Villariego, a 20 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ejecutado acuerdo del Ayuntamiento de Villariego y previa autorización de la Junta de Castilla y León se anuncia subasta pública para la enajenación de una finca urbana conforme a las siguientes condiciones:

Objeto: Enajenación finca urbana, sita en el casco urbano de Villariego, destinada anteriormente a taberna del pueblo, sita en Plaza Carazo Carnicero, número 11, calificada como bien de propios con una superficie de 191 metros cuadrados (ciento noventa y un metros cuadrados), señalada con el número 4 del libro de Inventario, inscrita en el Registro de la propiedad con el número 1.531, tomo 3.250, libro 13 de Villariego, folio 150, sobre la que no pesa carga ni gravamen alguno.

Tasación: 1.200.000.

Fianza provisional: 2 por 100 del precio de tasación.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Forma de pago: Al contado dentro de los 20 días siguientes a la adjudicación definitiva.

Pliegos de condiciones: Podrá examinarse en la oficina del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Plicas: Se presentarán en sobres cerrados lacrados si se desea en el Ayuntamiento hasta las once cuarenta y cinco del día 24 de julio.

Apertura de plicas: A las doce horas del mencionado día 24 de julio.

#### Modelo de proposición

D. ...., en nombre propio o en representación de ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., domiciliado en ....., enterado del pliego de condiciones que han de regir la presente subasta ofrece por la finca urbana, sita en la Plaza Carazo Carnicero, 11, de Villariego la cantidad de ..... (en letra y número).

Fecha y firma.

Villariego, a 20 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

5609.—5.505,00

### Ayuntamiento de Rábanos

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas del mismo, el 13 de julio del año actual tendrá lugar la subasta del aprovechamiento siguiente:

Aprovechamiento cinegético del monte de Utilidad Pública, número 37 «La Dehesa», fijándose la tasación en 100 pesetas Ha. y año, lo que supone una renta anual de 6.400 pesetas para las 64 Ha. de superficie del monte.

Las proposiciones se presentarán en la sala de este Ayuntamiento y serán admitidos hasta la misma hora de apertura.

Fianza provisional: 5 por 100 de tasación. Definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

El Pliego de Condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rábanos, 19 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

5610.—1.875,00